

RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Ordenanza N° 5324	Ratifícase la Emergencia Administrativa-Económica y Financiera dispuesta por el Departamento Ejecutivo	2-3
Decreto N° 723	Promulga Ordenanza N° 5324.	4
Ordenanza N° 5325	Autorízase el Convenio Multilateral denominado “Pacto San Antonio de Padua” registrado bajo el número 01/A-2016	5
Decreto N° 724	Promulga Ordenanza N° 5325.	6
Ordenanza N° 5326	Autoriza al Sr. Intendente Municipal a gozar de licencias.	7
Decreto N° 725	Promulga Ordenanza N° 5326.	8
Ordenanza N° 5327	Desaféctase del Dominio Público e Incorpora dicho inmueble a los Bienes del Dominio Privado de la Municipalidad de Merlo.	9
Decreto N° 726	Promulga Ordenanza N° 5327.	10
Ordenanza N° 5328	Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer incrementos y/o reducciones de alícuotas, mínimos, cantidad de cuotas y zonificaciones de todas las tasas, derechos, multas, y recargos.	11
Decreto N° 727	Promulga Ordenanza N° 5328.	12
Ordenanza N° 5329	Adhiérase la Municipalidad de Merlo a la Ley Provincial 13.298. Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio de adhesión.	13
Decreto N° 728	Promulga Ordenanza N° 5329.	14
Ordenanza N° 5330	ADHIERASE la Municipalidad de Merlo al Capítulo VI Artículos 45° a 52° inclusive, de la Ley Provincial 14.807.	15
Decreto N° 729	Promulga Ordenanza N° 5330.	16
Ordenanza N° 5331	MODIFICASE la Ordenanza 5047/2015, incorporando artículos 7° y 8°.	17-20
Decreto N° 730	Promulga Ordenanza N° 5331.	21

ORDENANZA N° 5324

VISTO:

Que por expediente 4076-7945/2016 el Departamento Ejecutivo convoca Sesiones Extraordinarias por asuntos de interés público y urgente; y

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de la situación económica, financiera y presupuestaria por la que atraviesa la Comuna, el tratamiento de las iniciativas se torna imperioso e imprescindible; por lo que la convocatoria a Sesiones Extraordinarias deviene absolutamente necesaria; y

QUE, habiendo hallado al asumir el gobierno municipal, un conjunto de normas cuya ejecución comprometía gravemente el presupuesto municipal, el Departamento Ejecutivo ejerció la Potestad anulatoria, fundado en los vicios de nulidad absoluta e insanable que contenían dichas normas, con arraigo a lo normado en la Ordenanza General 267/80 en sus artículos 103, 108, 114, y concordantes; y

QUE, la gravedad institucional por la que atraviesa el Municipio motivó que el Departamento Ejecutivo se viera obligado a promover una denuncia de Conflicto de Poderes por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; y

QUE, a efectos de sanear las cuentas públicas, posibilitar y garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos a los habitantes y quienes transitan por nuestro Distrito el Departamento Ejecutivo, debió instrumentar medidas excepcionales de disciplina fiscal, redireccionando la inversión de los fondos públicos, redimensionando y reestructurando las diversas dependencias municipales; y

QUE, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Departamento Ejecutivo y éste Departamento Deliberativo ejercen la administración del Municipio, cada uno de ellos en el ámbito específico de su competencia establecida legislativamente; y

QUE, por ello corresponde a éste Concejo Deliberante pronunciarse respecto de las medidas de excepción dictadas por el Departamento Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

Merlo,
Ref. Expte. N° 4076-07938/16.-

.../// - 2 – (Cont. Ordenanza N° 5324/16).-

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Ratifícase la declaración de emergencia administrativa-económica y financiera dispuesta por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 31/2016 en todo el ámbito de la Municipalidad de Merlo.-

ARTÍCULO 2°: Ratifícase la suspensión dispuesta por el Departamento Ejecutivo municipal, respecto de todos los plazos administrativos.-

ARTÍCULO 3°: Ratifícase la nulidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto 75/2016, en los términos del artículo 240 de la LOM respecto de la Ordenanza Municipal N° 4669/2015 sancionada con fecha 27 de Agosto de 2015 y promulgada mediante Decreto N° 2545 del mismo día, que aprueba una Convención Colectiva de Trabajo aplicable a los trabajadores que se desempeñan en calidad de agentes de la Municipalidad de Merlo en sus diferentes grupos ocupacionales y consecuentemente de las Ordenanzas Municipales N° 4681/2015, N° 4682/2015, N° 4683/2015, N° 4684/2015 y N° 4685/2015, N° 693/2015, N° 4808/2015, N° 4816/2015, N° 4951/2015, N° 4952/2015, N° 4953/2015, N° 4954/2015, N° 4958/2015, N° 4960/2015, N° 5021/2015, N° 5029/2015, N° 5030/2015, N° 5031/2015, N° 5036/2015, N° 5037/2015, N° 5050/2015, N° 5052/2015, N° 5144/2015, N° 5152/2015, N° 5181/2015 y N° 5183/2015 y toda otra dictada, por su carácter de complementarias.-

ARTÍCULO 4°: Ratifícase la nulidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto N° 76/2016, en los términos del artículo 240 de la LOM, respecto de las Ordenanzas 4816/2015, 4951/2015, 4952/2015, 5029/2015, 5030/2015, 5037/2015, 5050/2015, 5052/2015 y 5152/2015.-

ARTÍCULO 5°: Ratifícanse en el marco de lo aquí referido, todas las actuaciones practicadas por el Departamento Ejecutivo al presente.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Extraordinaria**, celebrada el día **17 de Marzo de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 18 de Marzo de 2016.-

Visto la ORDENANZA N° 5324 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación, registro y cumplimiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5324** sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 0723

Dr. Gustavo Soos
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

Merlo,

Ref: Expte.: N° 4076-07939/16.-

ORDENANZA N° 5325

VISTO:

Que por expediente 4076-7945/16 el Departamento Ejecutivo convoca Sesiones Extraordinarias por asuntos de interés público y urgentes; y

CONSIDERANDO:

QUE, se ha suscripto convenio multilateral de concertación de políticas comunes en diversas temáticas, que al tratarse de problemáticas que exceden en mucho a los territorios de los Municipios, deben aplicarse medidas intermunicipales.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase en los términos del Artículo 41 del Decreto-Ley 6769/58 el Convenio Multilateral denominado “Pacto San Antonio de Padua” registrado bajo el número 01/A-2016, que se acompaña como anexo de la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Extraordinaria**, de fecha **17 de Marzo de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 18 de Marzo de 2016.-

Visto la ORDENANZA N° 5325 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación, registro y cumplimiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5325** sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 0724

Dr. Gustavo Soos
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5326

VISTO:

Que por expediente 4076-7945/16 el Departamento Ejecutivo convoca Sesiones Extraordinarias por asuntos de interés público y urgentes; y

CONSIDERANDO:

QUE, corresponde cumplimentar las previsiones contenidas en el artículo 63° inciso 2, del Decreto-Ley 6769/58; y

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a gozar de licencia por hasta un período de veinte (20) días hábiles en los términos del artículo 63° inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58. Al efecto, en cada ocasión que se produzca, deberá notificar por escrito a este Honorable Concejo Deliberante a través de la Presidencia del Cuerpo con 48 hs. Corridas de antelación a efectos de disponer el dictado de los actos administrativos de estilo.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su **Sesión Extraordinaria** celebrada el día **17 de Marzo de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 18 de Marzo de 2016.-

Visto la ORDENANZA N° 5326 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación, registro y cumplimiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5326** sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 0725

Dr. Gustavo Soos
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 5327

VISTO:

Que por expediente 4076-7945/16 el Departamento Ejecutivo convoca Sesiones Extraordinarias por asuntos de interés público y urgentes; y

CONSIDERANDO:

QUE, la firma Industria Metalúrgica Sud Americana S.A.C. e I. (I.M.S.A.) interpuso solicitud de cesión de superficie lindera a la planta fabril con objeto de iniciar un Proyecto de Inversión de ampliación de la misma, extendiendo el área productiva y comprometiéndose a ocupar los puestos de trabajo que genere dicha ampliación con ciudadanos merlenses.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Desaféctase del Dominio Público de la Municipalidad de Merlo al polígono compuesto por la superficie de la calle Pampa en la intersección con la Calle Garay de 17,32 metros de ancho al norte, por un largo de 44,00 metros hacia el sur, resultando lindero al este con la parcela 1d y al oeste con la parcela 1c, de la Circunscripción II, Sección D. Incorpórase dicho inmueble a los Bienes del Dominio Privado de la Municipalidad de Merlo.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta del inmueble fiscal, mediando avalúo de entes oficiales y bajo los procedimientos de Ley.-

ARTICULO 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio con la firma Industria Metalúrgica Sud Americana S.A.C. e I. (I.M.S.A.), otorgando la cesión provisoria del predio.-

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su **Sesión Extraordinaria** celebrada el día **17 de Marzo de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 18 de Marzo de 2016.-

Visto la ORDENANZA N° 5327 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación, registro y cumplimiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5327** sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 0726

Dr. Gustavo Soos
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5328

VISTO:

Que por expediente 4076-7945/16 el Departamento Ejecutivo convoca Sesiones Extraordinarias por asuntos de interés público y urgentes; y

CONSIDERANDO:

QUE, no se ha dictado Ordenanza Impositiva (Fiscal y Tarifaria) para el año en curso, en franca contradicción con el nivel de incremento de los precios que se ha verificado en los últimos meses, privando al Tesoro contar con los recursos financieros y presupuestarios indispensables para hacer frente a las erogaciones necesarias para garantizar los servicios públicos más básicos de salud, seguridad, saneamiento y salubridad, con el consiguiente riesgo de vida de la población afectada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer incrementos y/o reducciones de alícuotas, mínimos, cantidad de cuotas y zonificaciones de todas las tasas, derechos, multas, y recargos ad referéndum de su posterior tratamiento por Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su **Sesión Extraordinaria** celebrada el día **17 de Marzo de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 18 de Marzo de 2016.-

Visto la ORDENANZA N° 5328 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación, registro y cumplimiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5328** sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 0727

Dr. Gustavo Soos
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5329

VISTO:

Que por expediente 4076-7945/16 el Departamento Ejecutivo convoca Sesiones Extraordinarias por asuntos de interés público y urgentes; y

CONSIDERANDO:

QUE, resulta imprescindible adherir a la Ley 13.298 de Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, facultando al Titular del Departamento Ejecutivo para su puesta en marcha en forma expedita.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Merlo a la Ley Provincial 13.298. Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio de adhesión con las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y a ejecutar todas las acciones necesarias a la implementación de lo dispuesto por la norma provincial a la cual se adhiere.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Merlo, en su **Sesión Extraordinaria** celebrada el día **17 de Marzo de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 18 de Marzo de 2016.-

Visto la ORDENANZA N° 5329 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación, registro y cumplimiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5329** sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 0728

Dr. Gustavo Soos
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5330

VISTO:

Que por expediente 4076-7945/2016 el Departamento Ejecutivo convoca Sesiones Extraordinarias por asuntos de interés público y urgentes; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha sancionado y promulgado la Ley 14807, con normas destinadas a las Municipalidades y que resultan ventajosas a los intereses de nuestra Comuna.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Merlo al Capítulo VI Artículos 45° a 52° inclusive, de la Ley Provincial 14.807.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Extraordinaria**, celebrada el día **17 de Marzo de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 18 de Marzo de 2016.-

Visto la ORDENANZA N° 5330 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación, registro y cumplimiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5330** sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 0729

Dr. Gustavo Soos
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 5331

VISTO:

Que por expediente 4076-7945/2016 el Departamento Ejecutivo convoca Sesiones Extraordinarias por asuntos de interés público y urgente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible dotar al Departamento Ejecutivo de los mecanismos legales con objeto de paliar el desequilibrio financiero, económico y presupuestario que atraviesa la Comuna y que fueron omitidos en la Ordenanza 5047 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2016.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE la Ordenanza 5047/2015, incorporando continuación del Artículo 6° el texto que se transcribe:

Artículo 7°: ESTABLECESE una bonificación por Dedicación Exclusiva al personal que por razones de servicio deba extender sus tareas fuera del horario normal de la Administración en forma habitual. La misma se fijará en un porcentaje que será reglamentado individualmente por el Departamento Ejecutivo y a los agentes que este indique.

Deberá entenderse que se extiende las tareas fuera del horario normal de la Administración, cuando la prestación del servicio exceda las treinta (30) horas semanales.

Los agentes alcanzados por el presente beneficio no tendrán derecho a retribución por horas extras.

El Departamento Ejecutivo establecerá lo porcentajes para el pago de la presente bonificación en los casos que disponga.-

Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente y al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal (artículo 2° de la Ley N° 11.757, o la norma que la reemplace).

Artículo 8°: FIJASE una bonificación por Función que consistirá en un porcentaje del sueldo básico del agente, por tareas cuya naturaleza, extensión y/o necesidades del servicio lo requieran. La misma será reglamentada individualmente por el Departamento Ejecutivo, indicando el monto y los agentes alcanzados, pudiendo suspender el otorgamiento de la misma si motivos económicos lo hicieran aconsejable.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// - 2 – (Cont. Ordenanza N° 5331/16).-

Deberá entenderse que esta bonificación retribuye la naturaleza crítica de la tarea desempeñada, o la extensión funcional (vertical u horizontal, en relación a la complejidad y especialización de los procesos funcionales) de la labor y/o la necesidad de cobertura de servicios desempeñados por otros agentes, que a igual categoría escalafonaria, difieran de las asignadas originalmente a su perceptor. Podrán ser beneficiados con esta bonificación todo el personal de revista, sin importar su situación escalafonaria, incluyendo el Personal sin Estabilidad.

Artículo 9: El personal municipal percibirá sus asignaciones familiares conforme lo dispuesto por las normas legales nacionales vigentes.

Artículo 10°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo al otorgamiento de becas aplicadas al rubro transferencias y al dictado de normas de creación, modificatorias o reglamentarias de regímenes de estos.

Artículo 11: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a ampliar los montos de los sueldos básicos de todo el personal de revista de la Comuna, incluido o no en el régimen estatutario de la Ley Provincial 11.757 o la norma que la reemplace en el futuro, a modificar o crear escalafones y a establecer o modificar adicionales y bonificaciones salariales de cualesquiera de los regímenes salariales o estatutarios en vigor.

Artículo 12°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a crear nuevas dependencias o modificar las existentes, así como a incrementar las vacantes de la Dotación de Personal, tanto de la Planta Permanente como de Personal sin estabilidad, siempre que si ello ocasionare mayor gasto, el mismo se financie por alguno de los mecanismos previstos en el artículo 119° o 120° del Decreto-Ley 6769/58.

Artículo 13°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a ampliar el total fijado en los artículos 2°, fijando el total del Presupuesto de Gastos, 3° de Cálculo de Recursos y 4° de Planta de Personal, tanto de la Planta Permanente como de Personal sin estabilidad, de la presente, en ocasión de la ampliación presupuestaria prevista en el artículo 120° del Decreto-Ley 6769/58.

Artículo 14°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a ampliar, modificar o disminuir el total fijado en el artículo 4° de la presente y su Anexo, de la Planta de Personal. El mayor gasto que demande deberá ser atendido con economías de otras partidas del Presupuesto de Gastos, conforme los mecanismos previstos en el artículo 119° del Decreto-Ley 6769/58.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// - 3 – (Cont. Ordenanza N° 5331/16).-

Artículo 15°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias (creaciones, ampliaciones y transferencias).

Artículo 16°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 17°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

Artículo 18°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67° y/o 68° del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta la suma de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00), en forma indistinta por cada uno de los citados artículos. Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 69° de la mencionada norma, hasta el límite de los saldos de las cuentas bancarias fiscales habilitadas al efecto.

Artículo 19: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a elaborar y modificar el Organigrama Funcional.

Artículo 20°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

Artículo 21: DEJASE establecido que el Sr. Intendente podrá delegar en la Secretaria de Economía la compaginación y adecuación de los créditos de partidas presupuestarias.

Artículo 22°: ADHIERASE la Municipalidad de Merlo al régimen de la Ley 10.579 y modificatorias, del personal docente, conservando el Municipio la autonomía respecto del régimen salarial. FACULTASE al Departamento Ejecutivo a fijar la cantidad de horas de cátedra, aumentarlas y/o disminuirlas.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

.../// - 4 – (Cont. Ordenanza N° 5331/16).-

Artículo 23: AUTORIZASE, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2016.

Artículo 24°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a considerar de libre disponibilidad los saldos de fondos municipales con afectación específica, que al cierre del año 2015, hubieren quedado sin aplicación durante el ejercicio.

Artículo 25°: DEROGASE toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONESE la adecuación, con carácter de errata, de la numeración de los artículos de la ordenanza 5047/2015, correspondiendo consignar "Artículo 3°", donde consta "Artículo 2°" a continuación del "Artículo 2°" correcto, es decir con la misma numeración.

ARTÍCULO 3°: En virtud de la modificación introducida por la presente, renumérase el Artículo 7° de la Ordenanza 5047/2015, debiendo consignarse el mismo como Artículo 26°.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Extraordinaria**, celebrada el día **17 de Marzo de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 18 de Marzo de 2016.-

Visto la ORDENANZA N° 5331 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación, registro y cumplimiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la **ORDENANZA N° 5331** sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Marzo de 2016.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 0730

Dr. Gustavo Soos
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal